



ORDENANZA N° 2623/19

VISTO:

Que existen diversas obras privadas de arquitectura construidas dentro del ejido municipal de nuestra ciudad sin los permisos correspondientes o sin declarar;

Y CONSIDERANDO:

Que continúa en vigencia la Resolución N° 511-517-84-2017, donde los Colegios Profesionales de la Provincia de Córdoba acordaron descuentos en el Aporte Diferenciado de Obra por planos de Relevamiento.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) ESTABLÉCESE un RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN de obras privadas de arquitectura, ejecutadas en la jurisdicción de esta municipalidad, sin el permiso de edificación correspondiente según lo establecido en la Ordenanza N° 191/74.-

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la adhesión al acuerdo en los Colegios Profesionales de la provincia de Córdoba, que aplica reducciones en los aportes generales que importa la tarea profesional para la presentación de planos.-

Art. 3°) FIJASE a través del presente régimen una escala de reducciones de los montos de la alícuotas aplicadas en concepto de Derechos de Edificación que establece el Artículo 47°) inciso c), de la Ordenanza tarifaria vigente para la aprobación de planos de relevamiento. La escala de reducciones se aplicara del siguiente modo:

A. Reducción del cuarenta por ciento (40%) en el derecho de edificación para aquellos inmuebles con una superficie construida de hasta cien metros cuadrados (100 m²) destinadas a viviendas.-



ORDENANZA N° 2623/19

B. Reducción del treinta por ciento (30%) en el derecho de edificación para aquellos inmuebles con una superficie construida de hasta doscientos metros cuadrados (200 m²) destinadas a viviendas.-

C. Reducción del veinte por ciento (20%) en el derecho de edificación para aquellos inmuebles con una superficie construida de más de doscientos metros cuadrados (200 m²) destinadas a viviendas.-

D. Reducción del cincuenta por ciento (50%) en el derecho de edificación para aquellos inmuebles destinados a actividades comerciales, independientemente de su superficie.-

Art. 4º) FIJASE, en forma complementaria a la reducción de montos descripta en el artículo anterior los siguientes descuentos, según la forma de pago que a continuación se detalla:

A. Pago contado: un descuento del diez por ciento (10%).-

B. Pago de hasta en seis (6) cuotas: un descuento del cinco por ciento (5%).-

Art. 5º) QUEDAN excluidas de los beneficios del presente régimen todas las edificaciones que no cumplan con las ordenanzas vigentes referidas a las construcciones.-

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal implementará la correspondiente difusión de las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Art. 7º) FIJASE el treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 como fecha de finalización para el acogimiento a los beneficios del presente Régimen, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el mismo si lo considerara necesario.-

Art. 8º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 25 ta., DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1826.-